

LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1947

EDIFICACIONES. ? Se abroga la ley de 9 de octubre de 1945, relativa a la consolidación de éstas y se restablece la vigencia de la de 12 de mayo de 1941.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.?Abrógase la Ley de 9 de octubre de 1945, relativa a la consolidación de sitios por los dueños de las edificaciones construidas en ellos y se restablece la vigencia, en todo su vigor, de la Ley de 12 de mayo de 1941.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.?A. Landívar Ribera.?M. Mogro Moreno, Senador Secretario.?P. Saucedo Barberí, Senador Secretario.?P. Montañó Diputado Secretario.?A. Camacho Pórcel Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG.?A. Mollinedo.